CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **N.º 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE y ROSY IDALIA AMADOR MENDOZA,** mayor de edad, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.º 0307-1984-00094**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE FLORES,** en el perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos. (Meriendas, Almuerzos).
B) Incorporarse a todas las actividades (aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado)
C) Estar pendientes del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos, realizar trabajos didácticos con los adultos.
D) Estar pendiente de todos los adultos desde su ingreso al centro hasta su finalización.
. H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **08 de marzo al 30 de abril del año 2024** que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 25 horas a la semana distribuidas en cinco días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 1:00p.m. de lunes a viernes. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en mensualidades en la Tesoreria Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **programa de los centros del adulto mayor,** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C)Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE

CONTRATADO (A)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **N.º 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE y MARIA ANTONIA MEDINA,** mayor de edad, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.º 1202-1974-00099**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **COCINERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LAS MERCEDES,** en el perteneciente a la **Aldea de las mercedes** para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos. (Meriendas, Almuerzos).
B) Incorporarse a todas las actividades (aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado)
C) Estar pendientes del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos, realizar trabajos didácticos con los adultos.
D) Estar pendiente de todos los adultos desde su ingreso al centro hasta su finalización.
. H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **08 de marzo al 30 de abril del año 2024** que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 25 horas a la semana distribuidas en cinco días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 1:00p.m. de lunes a viernes. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en mensualidades en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **programa de los centros del adulto mayor,** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C)Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE

maria Antonia medina
CONTRATADO (A)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE y REINA GEORGINA DOMINGUEZ GOMEZ,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1970-00105**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** en el perteneciente a la villa de san antonio para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos.
B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos. (Meriendas, Almuerzos).
C) Incorporarse a todas las actividades (aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado)
D) Estar pendientes del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos, realizar trabajos didácticos con los adultos.
E) Estar pendiente de todos los adultos desde su ingreso al centro hasta su finalización.
. H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **08 de marzo al 30 de abril del año 2024** que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 25 horas a la semana distribuidas en cinco días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 1:00p.m. de lunes a viernes. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en mensualidades en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador **a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **programa de los centros del adulto mayor,** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C)Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de marzo del año 2024.

ALCALDE MUNICIPAL ALCALDE 2022-2026 VILLA SAN ANTONIO COMAYAGUA

CONTRATANTE

CONTRATADO (A)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE y LILIAN ISMARI HERNANDEZ ENAMORADO,** mayor de edad, con domicilio en las mercedes, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 1623-1985-00367**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ENFERMERA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE LAS MERCEDES,** en el perteneciente a la **Aldea de las mercedes** para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) Dar atención en lo relacionado a la salud de todos los adultos.
B) encargadas de toda la alimentación de todos los adultos. (Meriendas, Almuerzos).
C) Incorporarse a todas las actividades (aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado)
D) Estar pendientes del adulto mayor de su estado emocional, de su salud, interactuar con los adultos, realizar trabajos didácticos con los adultos.
E) Estar pendiente de todos los adultos desde su ingreso al centro hasta su finalización.
. H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del **08 de marzo al 30 de abril del año 2024** que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 25 horas a la semana distribuidas en cinco días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 1:00p.m. de lunes a viernes. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en mensualidades en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **programa de los centros del adulto mayor,** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C)Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE

CONTRATADO (A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MELES MARINA MALDONADO MALDONADO ,** mayor de edad, soltera, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0313197100026,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **COCINERA DEL CENRTO DEL ADULTO MAYOR DE VILLA SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Encargadas de toda la alimentación de todos los adultos (merienda almuerzo).
B) Incorporarse a todas las actividades (aseo, ordenar el centro, mantenimiento adecuado).
C) Estar pendiente del adulto mayor de su estado emocional, de salud, interactuar con los adultos, realizar trabajos didácticos con los adultos.
. D) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 52 días el cual comenzará a partir del **08 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Un total de 25 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 08 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciónes generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA BETI ALEMAN** , mayor de edad, soltero, con domicilio en el Barrio Las Lomas, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1952-00130**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE CEMENTERIO SAN ANTONIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA,** para el cual deberá de realizar las actividades de:

a) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.
b) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
c) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
d) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
e) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
f) Recibir y administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
g) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **(2)** dos meses a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

a) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En horario entrada a las 7:00am y salida 4:00pm, teniendo derecho a una hora de almuerzo de 12:00m a 1:00pm.

b) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El monto del contrato es de **L. 11,000.00, (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de **L. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:

El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma. Teniendo el día viernes de cada semana como día libre.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El CONTRATADO prestará sus servicios en el plantel del cementerio municipal y para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

Se designará como **Jefe Inmediato al Abog. Carlos Suazo** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

b) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

c) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

d) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

e) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, KAREN YULISA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0319-2005-00393,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que-se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **dia de descanso con goce de salario integro por cada 6 dias de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDE MUNICIPAL
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Karen Yuriza Hernandez

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, KARLA MARIA CHEVEZ PALMA,** mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0510-1980-00569,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **dia de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDIA MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO 2022-2026

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, ROSY MARIBEL ZALDIVAR SAGASTUME,** mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 1601-1984-00815,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) dias consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDE MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Rosy Zaldivar

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, KARLA YAMILETH RIVERA ESCOBAR,** mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0320-1995-00295,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDE MUNICIPAL
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Karla Yamileth Rivera

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, JASMIN AZUCENA VELASQUEZ BONILLA,** mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0301-1994-01268,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**
OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALCALDE MUNICIPAL VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

Jasmin Azucena V.

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, REINA GISSELA RAMOS ESCOBAR,** mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0801-1992-08385,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE

Reina Jissela Ramos

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, EMELINA LOPEZ GARCIA,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 1210-1980-00054,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de un mes el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 40 horas a la semana distribuidas de lunes a viernes en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES
A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de limpieza.**
OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a los 01 un día del mes de marzo del año 2024

CONTRATANTE

Emelina Lopez
CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, LILIAN SUYAPA RIVERA LOPEZ ,** mayor de edad, soltera, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1989-00126,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(1)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 31 de marzo del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.300.00 (TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N.º 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **SADY SAMAEL MEZA HERNANDEZ,** mayor de edad, soltera, con domicilio el barrio Esquipulas, Villa de san Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.º 0319-1992-00019,** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **JARDINERO DE PLAZA CENTRAL** perteneciente a la **DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** para el cual deberá de realizar las actividades de:

A) Cortar el pasto y desmalezar según se requiera para cada área.
B) Realizar podas de raleo y formación de copas.
C) Barrer, recoger, acarrear pasto y basura de plaza central y áreas verdes pertenecientes a la alcaldía municipal depositándola en lugares establecidos.
D) Reportar fallas o desperfectos de equipos o instalaciones de su área de trabajo.
E) Regar plantas y césped de la plaza central y áreas pertenecientes a la alcaldía municipal.
F) Manejar agro tóxicos según se requiera teniendo en cuenta las indicaciones y normativa de cada procedimiento.
G) Realizar el mantenimiento liviano y limpieza de herramientas, maquinarias y accesorios.
H) Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de **(2)** ~~dos~~ meses contados a partir del **01 de marzo y finalizando al 31 de marzo del año 2024.** Mismo que llegará a su fin según cláusula decima del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 36 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un

horario de 6:00a.m a 12:00a.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes o una semana después de haber terminado el contrato.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: a) El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.** c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Unidad Municipal Ambiental** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal para trabajos de jardinería.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos y estampamos huella digital, del presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año 2024.

ALCALDÍA MUNICIPAL
HECTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria**,** hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **SANTOS PEDRO COREA COREA**, con domicilio en barrio San Rafael, Villa de San Antonio, Comayagua, hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 1206-1940-00063**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO(A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**

CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE de SEGURIDAD**, en el Parque "**LA MERCED**" para el cual deberá de realizar las actividades de:

a. Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Parque "**LA MERCED".**
b. Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
c. Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar
d. Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
e. Realizar mantenimiento de las áreas verdes perteneciente al parque "La Merced".
f. Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
g. Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
h. Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **(2) meses** contados a partir del **01 marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

a) El Contratado (a) laborará un total de **48** horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas y vespertinas. En horario de **8:00** AM a **12:00** MD y de **4:00** PM a **8:00** PM.
b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 11,000.00**, **(ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** los que serán pagados en mensualidades de L. **5,500.00 (CINCO MIL QUNIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO:

a) El contratado(a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El contratante se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el Contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO EL CONTRATADO(A) prestará sus servicios en el en el Parque "LA MERCED", de la Villa de san Antonio, Comayagua y para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes. Se designará como **Jefe Inmediato al Abg. Carlos Suazo** quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

a. El incumplimiento por parte del Contratado(a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
d. Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
e. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL.

Nosotros: **Néstor Joel Mendoza Padilla,** mayor de edad, comerciante, casado, con tarjeta de Identidad número 0319-1979-00049, y con domicilio en flores, Villa de san Antonio, departamento de Comayagua, que en lo sucesivo se denominará el patrono actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato temporal. y **Andrea Nicole Mondragón Aguilar,** quien es mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0319-1999-00118, que en lo sucesivo se denominara el trabajador temporal, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** El trabajador (a) se compromete a desempeñar el cargo de **Técnico Valuador de Edificaciones,** en el horario acordado por ambas partes. **SEGUNDA:** El contrato será por tiempo definido con una duración de tres (3) meses, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha 01/03/2024 en que se firme este hasta el 30/05/2024. Fundamento derecho artículo 46 inciso b, c. del código de trabajo. **TERCERA:** El trabajador temporal desempeñará su trabajo conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato, que se le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado, 1) Realizar visitas domiciliarias para entrevistar al dueño o encargado de cada propiedad. 2) Llenado de la ficha catastral llenando todos los campos y extensiones.

3) Realizar la mensura del terreno y de la edificación midiéndose el perímetro completo. 4) Dibujar preliminarmente a mano alzada con las acotaciones obtenidas de cada predio. 5) Levantar una ficha catastral por cada parcela y de la vivienda si existe en la misma, de igual manera se levantará una tarjeta por cada predio que no tenga ninguna construcción. 6) Recopilar toda la información y documentación que sirva la base para acreditar el derecho de posesión o propietario a rectificar con finas de inscripción en la base de contribuyentes en aplicación de la legislación de la materia. 7) Realizar trabajo de oficina. 8) calcular el valor de la tierra se realizará en base al área calculada del predio y auxiliado del mapa de valores de la tierra asignándole los factores establecidos que afectan los valores de la parcela. 9) Informar al jefe del departamento de catastro de manera inmediata en caso de cualquier inconveniente en el proceso del levantamiento. 10) otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de 8 horas diarias. **QUINTA:** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del patrono dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Técnico Valuador de Edificaciones** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. **QUINTA:** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de: alcaldía municipal trabajo realizando trabajo de oficina y desplazándose a diferentes zonas de la comunidad a realizar trabajo de campo. **SEPTIMA:** El trabajador recibirá en concepto equivalente al salario de doce mil cuarenta lempiras con cuarenta y nueve centavos exactos mensual (lps. 12,040.49) y le será pagado en cheques. **OCTAVA**: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo Vigente.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente Contrato Individual de Trabajo temporal a los uno de marzo del año 2024.

PATRONO

TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL.

Nosotros: **Néstor Joel Mendoza Padilla,** mayor de edad, comerciante, casado, con tarjeta de Identidad número 0319-1979-00049, y con domicilio en flores, Villa de san Antonio, departamento de Comayagua, que en lo sucesivo se denominará el patrono actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato temporal. y **Elvin Adalid Araque Chavarrilla,** quien es mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0319-1981-00322, que en lo sucesivo se denominara el trabajador temporal, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** El trabajador (a) se compromete a desempeñar el cargo de **Técnico Valuador de Edificaciones,** en el horario acordado por ambas partes. **SEGUNDA:** El contrato será por tiempo definido con una duración de tres (3) meses, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha 01/03/2024 en que se firme este hasta el 30/05/2024. Fundamento derecho artículo 46 inciso b, c. del código de trabajo. **TERCERA:** El trabajador temporal desempeñará su trabajo conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato, que se le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado, 1) Realizar visitas domiciliarias para entrevistar al dueño o encargado de cada propiedad. 2) Llenado de la ficha catastral llenando todos los campos y extensiones.

3) Realizar la mensura del terreno y de la edificación midiéndose el perímetro completo. 4) Dibujar preliminarmente a mano alzada con las acotaciones obtenidas de cada predio. 5) Levantar una ficha catastral por cada parcela y de la vivienda si existe en la misma, de igual manera se levantará una tarjeta por cada predio que no tenga ninguna construcción. 6) Recopilar toda la información y documentación que sirva la base para acreditar el derecho de posesión o propietario a rectificar con finas de inscripción en la base de contribuyentes en aplicación de la legislación de la materia. 7) Realizar trabajo de oficina. 8) calcular el valor de la tierra se realizará en base al área calculada del predio y auxiliado del mapa de valores de la tierra asignándole los factores establecidos que afectan los valores de la parcela. 9) Informar al jefe del departamento de catastro de manera inmediata en caso de cualquier inconveniente en el proceso del levantamiento. 10) otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de 8 horas diarias. **QUINTA:** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del patrono dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Técnico Valuador de Edificaciones** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. **QUINTA:** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de: alcaldía municipal trabajo realizando trabajo de oficina y desplazándose a diferentes zonas de la comunidad a realizar trabajo de campo. **SEPTIMA:** El trabajador recibirá en concepto equivalente al salario de doce mil cuarenta lempiras con cuarenta y nueve centavos exactos mensual (lps. 12,040.49) y le será pagado en cheques. **OCTAVA**: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo Vigente.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente Contrato Individual de Trabajo temporal a los uno de marzo del año 2024.

PATRONO

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2023-2026
VILLA SAN ANTONIO, CHIMAYAGUA

TRABAJADOR

Luz M. Mejia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL.

Nosotros: **Néstor Joel Mendoza Padilla,** mayor de edad, comerciante, casado, con tarjeta de Identidad número 0319-1979-00049, y con domicilio en flores, Villa de san Antonio, departamento de Comayagua, que en lo sucesivo se denominará el patrono actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato temporal. y **LUZ MARIA MEJIA GALEAS,** quien es mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0319-1998-00185, que en lo sucesivo se denominara el trabajador temporal, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** El trabajador (a) se compromete a desempeñar el cargo de **Técnico Valuador de Edificaciones,** en el horario acordado por ambas partes. **SEGUNDA:** El contrato será por tiempo definido con una duración de tres (3) meses, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha 01/03/2024 en que se firme este hasta el 30/05/2024. Fundamento derecho artículo 46 inciso b, c. del código de trabajo. **TERCERA:** El trabajador temporal desempeñará su trabajo conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato, que se le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado, 1) Realizar visitas domiciliarias para entrevistar al dueño o encargado de cada propiedad. 2) Llenado de la ficha catastral llenando todos los campos y extensiones.

3) Realizar la mensura del terreno y de la edificación midiéndose el perímetro completo. 4) Dibujar preliminarmente a mano alzada con las acotaciones obtenidas de cada predio. 5) Levantar una ficha catastral por cada parcela y de la vivienda si existe en la misma, de igual manera se levantará una tarjeta por cada predio que no tenga ninguna construcción. 6) Recopilar toda la información y documentación que sirva la base para acreditar el derecho de posesión o propietario a rectificar con finas de inscripción en la base de contribuyentes en aplicación de la legislación de la materia. 7) Realizar trabajo de oficina. 8) calcular el valor de la tierra se realizará en base al área calculada del predio y auxiliado del mapa de valores de la tierra asignándole los factores establecidos que afectan los valores de la parcela. 9) Informar al jefe del departamento de catastro de manera inmediata en caso de cualquier inconveniente en el proceso del levantamiento. 10) otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de 8 horas diarias. **QUINTA:** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del patrono dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Técnico Valuador de Edificaciones** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. **QUINTA:** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de: alcaldía municipal trabajo realizando trabajo de oficina y desplazándose a diferentes zonas de la comunidad a realizar trabajo de campo. **SEPTIMA:** El trabajador recibirá en concepto equivalente al salario de doce mil cuarenta lempiras con cuarenta y nueve centavos exactos mensual (lps. 12,040.49) y le será pagado en cheques. **OCTAVA**: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo Vigente.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente Contrato Individual de Trabajo temporal a los uno de marzo del año 2024.

PATRONO

Luz H. Mejía

TRABAJADOR

Marina Carbajal

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL.

Nosotros: **Néstor Joel Mendoza Padilla,** mayor de edad, comerciante, casado, con tarjeta de Identidad número 0319-1979-00049, y con domicilio en flores, Villa de san Antonio, departamento de Comayagua, que en lo sucesivo se denominará el patrono actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato temporal. y **Marina Esther Carbajal Torres,** quien es mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0319-1996-00294, que en lo sucesivo se denominara el trabajador temporal, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** El trabajador (a) se compromete a desempeñar el cargo de **Técnico Valuador de Edificaciones,** en el horario acordado por ambas partes. **SEGUNDA:** El contrato será por tiempo definido con una duración de tres (3) meses, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha 01/03/2024 en que se firme este hasta el 30/05/2024. Fundamento derecho artículo 46 inciso b, c. del código de trabajo. **TERCERA:** El trabajador temporal desempeñará su trabajo conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato, que se le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado, 1) Realizar visitas domiciliarias para entrevistar al dueño o encargado de cada propiedad. 2) Llenado de la ficha catastral llenando todos los campos y extensiones.

3) Realizar la mensura del terreno y de la edificación midiéndose el perímetro completo. 4) Dibujar preliminarmente a mano alzada con las acotaciones obtenidas de cada predio. 5) Levantar una ficha catastral por cada parcela y de la vivienda si existe en la misma, de igual manera se levantará una tarjeta por cada predio que no tenga ninguna construcción. 6) Recopilar toda la información y documentación que sirva la base para acreditar el derecho de posesión o propietario a rectificar con finas de inscripción en la base de contribuyentes en aplicación de la legislación de la materia. 7) Realizar trabajo de oficina. 8) calcular el valor de la tierra se realizará en base al área calculada del predio y auxiliado del mapa de valores de la tierra asignándole los factores establecidos que afectan los valores de la parcela. 9) Informar al jefe del departamento de catastro de manera inmediata en caso de cualquier inconveniente en el proceso del levantamiento. 10) otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de 8 horas diarias. **QUINTA:** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del patrono dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Técnico Valuador de Edificaciones** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. **QUINTA:** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de: alcaldía municipal trabajo realizando trabajo de oficina y desplazándose a diferentes zonas de la comunidad a realizar trabajo de campo. **SEPTIMA:** El trabajador recibirá en concepto equivalente al salario de doce mil cuarenta lempiras con cuarenta y nueve centavos exactos mensual (lps. 12,040.49) y le será pagado en cheques. **OCTAVA**: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo Vigente.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente Contrato Individual de Trabajo temporal a los uno de marzo del año 2024.

PATRONO

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

Marina Barbajal

TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL.

Nosotros: **Néstor Joel Mendoza Padilla,** mayor de edad, comerciante, casado, con tarjeta de Identidad número 0319-1979-00049, y con domicilio en flores, Villa de san Antonio, departamento de Comayagua, que en lo sucesivo se denominará el patrono actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato temporal. y **Jervis Francisco Suazo Valladares,** quien es mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0319-2004-00175, que en lo sucesivo se denominara el trabajador temporal, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** El trabajador (a) se compromete a desempeñar el cargo de **Técnico Valuador de Edificaciones,** en el horario acordado por ambas partes. **SEGUNDA:** El contrato será por tiempo definido con una duración de tres (3) meses, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha 01/03/2024 en que se firme este hasta el 30/05/2024. Fundamento derecho artículo 46 inciso b, c. del código de trabajo. **TERCERA:** El trabajador temporal desempeñará su trabajo conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato, que se le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado, 1) Realizar visitas domiciliarias para entrevistar al dueño o encargado de cada propiedad. 2) Llenado de la ficha catastral llenando todos los campos y extensiones.

J. F. Suazo

3) Realizar la mensura del terreno y de la edificación midiéndose el perímetro completo. 4) Dibujar preliminarmente a mano alzada con las acotaciones obtenidas de cada predio. 5) Levantar una ficha catastral por cada parcela y de la vivienda si existe en la misma, de igual manera se levantará una tarjeta por cada predio que no tenga ninguna construcción. 6) Recopilar toda la información y documentación que sirva la base para acreditar el derecho de posesión o propietario a rectificar con finas de inscripción en la base de contribuyentes en aplicación de la legislación de la materia. 7) Realizar trabajo de oficina. 8) calcular el valor de la tierra se realizará en base al área calculada del predio y auxiliado del mapa de valores de la tierra asignándole los factores establecidos que afectan los valores de la parcela. 9) Informar al jefe del departamento de catastro de manera inmediata en caso de cualquier inconveniente en el proceso del levantamiento. 10) otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de 8 horas diarias. **QUINTA:** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del patrono dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Técnico Valuador de Edificaciones** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. **QUINTA:** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de: alcaldía municipal trabajo realizando trabajo de oficina y desplazándose a diferentes zonas de la comunidad a realizar trabajo de campo. **SEPTIMA:** El trabajador recibirá en concepto equivalente al salario de doce mil cuarenta lempiras con cuarenta y nueve centavos exactos mensual (lps. 12,040.49) y le será pagado en cheques. **OCTAVA**: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo Vigente.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente Contrato Individual de Trabajo temporal a los uno de marzo del año 2024.

PATRONO

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

Jervis. F. Suazo
TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, YENSY DAYANA ENAMORADO ZELAYA,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0319-2001-00289,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO Treinta Y tres LEMPIRAS con 33/cv EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**
OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE

Yens. Enamorado.
CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, BLANCA AZUCENA MARTINEZ LOPEZ,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0301-1983-01143,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO Treinta Y tres LEMPIRAS con 33/cv EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**

OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año 2024.

ALCALDE MUNICIPAL
HECTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, SONIA MARITZA MARTINEZ JIMENEZ,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0307-1986-00071,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los férminos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:
A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.
B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.
D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.
SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.
TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:
A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.
B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.
CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO Treinta Y tres LEMPIRAS con 33/cv EXACTOS).**
QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantia ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**
OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE

Sonia M.
CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, MARIA CONCEPCION PEREZ LOPEZ,** mayor de edad, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 1318-1976-00082,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA DE FLORES, VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO Treinta Y tres LEMPIRAS con 33/cv EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES. A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**
OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año 2024.

CONTRATANTE

CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa de san Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa de san Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **CONTRATANTE, LESLY ROSIBEL ORTIZ CANALES ,** mayor de edad, soltero, con domicilio en la Villa de San Antonio, Comayagua, hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0319-2004-00418,** que en adelante se llamara **CONTRATADO(A), DECLARAMOS:** Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: CARGO Y FUNCIONES. El CONTRATADO(A), se compromete a desempeñar el cargo de **ASEADOR(A) DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,** realizando las siguientes funciones:

A) Limpieza diaria del área de las calles, plazas, y/o parques que le sean asignadas bajo su responsabilidad.

B) Realizar operativos de limpieza en botaderos clandestinos y derechos viales de acuerdo a disponibilidad de tiempo.

C) Deposito diario de basura en los contenedores y no quemar hojas de los árboles ni basura en las calles esta se debe de recoger en sacos.

D) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.

E) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA CLAUSULA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos **(2)** meses el cual comenzará a partir del **01 de marzo y finalizando el 30 de abril del año 2024**. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA CLAUSULA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

A) El CONTRATADO(A) laborará un total de 24 horas a la semana distribuidas de lunes a sábado en jornadas matutinas.

B) Si el CONTRATADO(A) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA CLAUSULA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO El monto del contrato es de **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados mensual en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes. El CONTRATADO(A) devengará un salario diario de **L.133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS).**

QUINTA CLAUSULA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES: EL CONTRATADO(A) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario íntegro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

SEXTA CLAUSULA: OBLIGACIONES

A) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

B) Así mismo, se le obliga al contratado a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**
C) El Contratado(a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**
SEPTIMA CLAUSULA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato temporal de aseo urbano de calles.**
OCTAVA CLAUSULA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El Contratado(a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.
NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:
A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
C) Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.
E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de San Antonio, Comayagua, a 01 un día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

CONTRATANTE

Lesly Rosibel Ortiz
CONTRATADO(A)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL.

Nosotros: **Néstor Joel Mendoza Padilla,** mayor de edad, comerciante, casado, con tarjeta de Identidad número 0319-1979-00049, y con domicilio en flores, Villa de san Antonio, departamento de Comayagua, que en lo sucesivo se denominará el patrono actuando en mi condición de alcalde Municipal electo a través del sufragio de las elecciones generales del 18 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2021, para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato temporal. y **Nolvia Suyapa Galea Suazo,** quien es mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad 0319-1976-00030, que en lo sucesivo se denominara el trabajador temporal, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TEMPORAL** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** El trabajador (a) se compromete a desempeñar el cargo de **Técnico Valuador de Edificaciones,** en el horario acordado por ambas partes. **SEGUNDA:** El contrato será por tiempo definido con una duración de tres (3) meses, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha 01/03/2024 en que se firme este hasta el 30/05/2024. Fundamento derecho artículo 46 inciso b, c. del código de trabajo. **TERCERA:** El trabajador temporal desempeñará su trabajo conforme las obligaciones y responsabilidades del cargo y en base a las ordenes e instrucciones que se le emitan por medio de su jefe inmediato, que se le asigne donde se preste el servicio contratado, comprometiéndose el trabajador a observar y respetar los reglamentos e instructivos de trabajo donde se encuentre asignado, 1) Realizar visitas domiciliarias para entrevistar al dueño o encargado de cada propiedad. 2) Llenado de la ficha catastral llenando todos los campos y extensiones.

3) Realizar la mensura del terreno y de la edificación midiéndose el perímetro completo. 4) Dibujar preliminarmente a mano alzada con las acotaciones obtenidas de cada predio. 5) Levantar una ficha catastral por cada parcela y de la vivienda si existe en la misma, de igual manera se levantará una tarjeta por cada predio que no tenga ninguna construcción. 6) Recopilar toda la información y documentación que sirva la base para acreditar el derecho de posesión o propietario a rectificar con finas de inscripción en la base de contribuyentes en aplicación de la legislación de la materia. 7) Realizar trabajo de oficina. 8) calcular el valor de la tierra se realizará en base al área calculada del predio y auxiliado del mapa de valores de la tierra asignándole los factores establecidos que afectan los valores de la parcela. 9) Informar al jefe del departamento de catastro de manera inmediata en caso de cualquier inconveniente en el proceso del levantamiento. 10) otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de 8 horas diarias. **QUINTA:** El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del patrono dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Técnico Valuador de Edificaciones** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida. **QUINTA:** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de: alcaldía municipal trabajo realizando trabajo de oficina y desplazándose a diferentes zonas de la comunidad a realizar trabajo de campo. **SEPTIMA:** El trabajador recibirá en concepto equivalente al salario de doce mil cuarenta lempiras con cuarenta y nueve centavos exactos mensual (lps. 12,040.49) y le será pagado en cheques. **OCTAVA**: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes.

NOVENA: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo Vigente.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes se firma el presente Contrato Individual de Trabajo temporal a los uno de marzo del año 2024.

PATRONO

ALCALDE MUNICIPAL
NESTOR MENDOZA
2022-2026
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

Nalvia Suyapa Cale

TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA,** mayor de edad, maestro de educación primaria, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1979-00049** y con domicilio en Flores, Villa San Antonio, Comayagua quien en su calidad de alcalde municipal de la Villa San Antonio, electo a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, certificada por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE y MANUEL MANUEL ANTONIO RIOS ROMERO,** mayor de edad, con domicilio en, Flores, Villa de san Antonio, Comayagua, de nacionalidad hondureño, con tarjeta de identidad **N.° 0319-1978-00122**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO.**
CLAUSULA SEGUNDA: CARGO Y FUNCIONES. Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE SEGURIDAD** en el **CEMENTERIO** perteneciente a la **Aldea de Flores** para el cual deberá de realizar las actividades de:
A) Velar y supervisar terrenos, equipos de trabajo y materiales pertenecientes al Cementerio y Alcaldía Municipal.
B) Realizar recorridos internos y externamente al plantel y lugares que vigila.
C) Llevar un control de personas y vehículos que entran y salen del área que le corresponde vigilar.
D) Otras responsabilidades que le asignen.
E) Realizar limpieza interna al plantel de acuerdo a disponibilidad de tiempo.
F) Deposito diario de basura en los contenedores para este fin.
G) Recibir, administrar cuidadosamente el equipo que le fue designado.
H) Otras responsabilidades que se le sean asignadas por su jefe inmediato.
CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO*:* El contrato tendrá una duración de **(2) dos meses** contados a partir del ***01 marzo al 31 de abril del año 2024*** *que llegará a su fin según* cláusula novena del mismo.
CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL: A) El trabajador (a) laborará un total de 48 horas a la semana distribuidas en seis días de la semana en jornadas matutinas. En un horario de 8:00a.m a 4:00p.m. de lunes a sábado. B) Si el trabajador (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.
CLAUSULA QUINTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO: El monto del contrato es de **L. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** los que serán pagados en mensualidades en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO: El empleado (a) disfrutará de un **día de descanso con goce de salario integro por cada 6 días de trabajo**. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES:

a) El patrono se compromete al **suministro de equipo y materiales** que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al trabajador a **observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.**

c) El trabajador (a) **se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso.**

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El **CONTRATADO** prestará sus servicios para el **departamento de Justicia Municipal** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA NOVENA: OTROS. Es entendido que el presente contrato **no incurre en pago de preaviso, auxilio de cesantía ni otros beneficios sociales, por tratarse de un contrato Temporal de vigilancia de cementerio.**

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

A) El incumplimiento por parte del contratado (a) en las obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

B) Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

C)Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.

D) Por violación al Artículo 112 e incumplimiento en las obligaciones contenidas en los Artículos 97 y 98 del Código de Trabajo.

E) Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de la Villa de san Antonio, Comayagua, a un 01 día del mes de marzo del año 2024.

ALCALDE MUNICIPAL
VILLA SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONTRATANTE

CONTRATADO (A)